

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del Señor Juez, memorial de la parte actora por medio del cual solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira V, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRAV, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No. 880
RADICACIÓN No.2023-00258-00

En virtud del informe secretarial que antecede, y una vez verificado que en el actual libelo no se ha notificado al demandado, por el contrario se encontraba a despacho para decidir sobre su admisión, en conformidad con el Art. 92 del C. General del Proceso, el Juzgado, se dispone a aceptar el retiro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Así, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda en referencia, solicitada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación e **INFORMAR** a la Oficina de Reparto para que realice la debida compensación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204000b23060225fcc6e636ee2eb863359338e2983521e66b2ccb4dbe79d9a90**

Documento generado en 27/07/2023 10:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>